



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 50 DE 1.962

()
=====

Por medio de la cual se autoriza al Gobierno Departamental para contratar un empréstito externo con destino al FONDO de Construcciones Escolares, a la dotación de los talleres de Mecánica del Departamento y a la reconstrucción de equipos de maquinaria al servicio de la Secretaría de Obras Públicas".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A :

ARTICULO 1º.-Autorízase al Gobierno Departamental para gestionar y contratar un empréstito externo hasta por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00) Mcte., garantizándolo preferencialmente con hipoteca sobre propiedades inmuebles del Departamento.-

ARTICULO 2º.-La destinación del empréstito que se autoriza contratar por medio del artículo anterior será, exclusivamente, la siguiente:

Para el Fondo de Construcciones Escolares....\$	120.000.00
Para pago de Administración de la Oficina =	
de Contratos Nacionales, hasta.....	80.000.00
Para instalación de TRESCIENTOS (300) Teléfonos y canalización de las redes, hasta.....	120.000.00
Para dotación de los talleres de Mecánica, =	
hasta.....	150.000.00
Para reconstrucción de equipos pesados y Volquetas al servicio de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, el resto, o sea un	
mínimum de	530.000.00
T o t a l	\$1'000.000.00

=====

ARTICULO 3º.-Créase el Fondo de Construcciones Escolares, con la suma inicial de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) Mcte. provenientes de la destinación correspondiente en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.-El Fondo de Construcciones Escolares tendrá = una Junta Directiva compuesta así:

- Por el Gobernador del Departamento o su delegado
- Por el Secretario de Educación.-
- Por dos Diputados elegidos con sus respectivos suplentes, en forma paritaria, para un período de un año.-



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 2 -

ARTICULO 5º.- La suma destinada al Fondo de Construcciones Escolares se invertirá en la terminación y re construcción de las Escuelas Rurales y Vocacionales del Departamento, en la siguiente forma:

Villavicencio.....	\$20.000.00
Acacías.....	10.000.00
San Martín.....	10.000.00
Granada.....	8.000.00
Restrepo.....	8.000.00
Puerto López.....	8.000.00
Guamal.....	8.000.00
Cumaral.....	8.000.00
San Carlos de Guaroa.....	8.000.00
Castilla La Nueva.....	8.000.00
Fuente de Oro.....	8.000.00
El Calvario.....	8.000.00
Cubarral.....	8.000.00
T o t a l	\$120.000.00

=====

ARTICULO 6º.- Esta Ordenanza rige desde su promulgación.-

Dada en Villavicencio, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-



Jorge H. Acevedo
Presidente

Guillermo León Linares
Secretario General de la Asamblea

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea Departamental del Meta C E R T I F I C A N : Que esta Ordenanza = fué sometida a los debates reglamentarios los días 13, 28 y 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-



Jorge H. Acevedo
Presidente

Guillermo León Linares
Secretario General de la Asamblea

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Villavicencio, enero veintitrés de mil
novecientos sesenta y tres.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

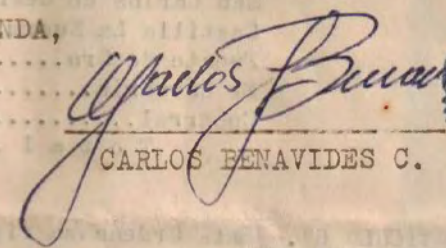
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO,


OVIDIO SARMIENTO DIAZ

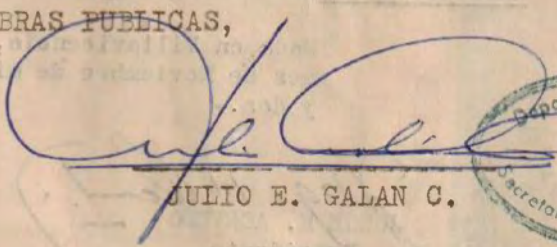
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


ENRIQUE GONZALEZ REYES

EL SECRETARIO DE HACIENDA,


CARLOS BENAVIDES C.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,


JULIO E. GALAN C.





NUMERO

00175

SECRETARIA DE GOBIERNO

Villavicencio, enero 28 de 1.963

Señor
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL.
La Ciudad.

Adjunto a la presente, remito a usted en dos ejemplares, original y copia, debidamente sancionada - por el señor Gobernador, la Ordenanza No. 50 de 1.962, por medio de la cual se autoriza al Gobierno Departamental para contratar un empréstito.

Atentamente,

Antonio Muñoz
ANTONIO MUÑOZ
Sub. Srio. Gobierno.

